GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-205-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el numeral 2 del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y " c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;";

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que con UTI-R-00299-2019, de fecha 09 de mayo del 2019, el Dr. Franklin Tapia Defaz, Rector de la Universidad Tecnológica Indoamérica solicita "(...) autorice a quien corresponde se me conceda la ADJUDICACION DE LA FRANJA MUNICIPAL, que se encuentra en la calle Agramonte entre Nicolás Arteta y Calisto y Juan de Velasco (...)";
- Que con resolución RC-233-2019, adoptada en sesión ordianria del martes 9 de abril de 2023, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Reforma Vial de la calle Roberto Agramonte, tramo comprendido desde la calle Juan de Velasco hasta la calle Nicolás Arteta y Calisto perteneciente a la parroquia Huachi Chicodel cantón Ambato";
- Que con resolución RC-322-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 14 de mayo de 2019, el Concejo Municipal resuelve: "Remitir el oficio AJ-19-1374, de la Procuraduría Síndica Municipal y su expedente a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis y respectivo informe", considerando el criterio técnico de la funcionaria de la Dirección de Planificación expuesta en la señalada sesión;
- Que con oficio N° DCA-VC-20-664 de fecha 16 de junio del 2020, la Dirección de de Catastros y Avalúos, remite los datos catastrales del predio a ser adjudicado, de la siguente manera:

Trámite:	FW 2165-20
Oficio:	AJ-20-0175
Propietario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

CIU:	98421
Clave Catastral:	0122092073000
Parroquia:	Huachi Chico
Dirección:	Calle Nicolás Arteta y Calisto y Roberto Agramonte
Área Terreno:	407,22 m2
Valor m2 terreno:	89,15 USD/m2
Avalúo Terreno a rematar:	36.302,88 USD
Clave catastral colindante:	0122092033000
Beneficiario actual:	Universidad Tecnológica Indoamérica
CIU:	230092

- Que mediante oficio OPM-FISC-20-368 de fecha de 29 de enero del 2020, la Drección de Obras Públicas en su parte pertinente manifiesta textualmente lo siguiente: "(...) actualmente no existe ningún proyecto a ejecutarse en la programación de obras del Departamento de Obras Públicas en el lote municipal mencionado en el párrafo anterior.";
- Que con oficio DP-19-067 de fecha 13 de mayo del 2019, de la Dirección de Planificación informa textualmente lo siguiente: "(...) El trámite de enajenación de fajas y lotes municipales NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- Sin embargo, considerando que el lote municipal cumple con el área mínima del lote para el sector previo a continuar con el trámite de referencia se deberá analizar en legal y debida la pertinencia de lo solicitado por cuanto el Art. 481 Lotes, fajas o excedentes del COOTAD, señala: "(...) Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda".";
- Que con oficio DPP-UPUyV-20-733 del 4 de septiembre de 2020 la Dirección de Planificación y Patrimonio se ratifica en el contenido del oficio DP-19-067 enviado a Procuraduría Síndica Municipal a excepción del literal 2, debido a que luego de verificar en el sistema Catastral Municipal de Ambato, se constató que el lote de interés consta a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato con clave catastral 0122092073000 y con un área de 407.22m^2, según informe emitido con oficio DCA-VC-20-664, suscrito por el ingeniero Fabián Pico Servidor Público, ingeniero Carlos Núñez Jefe de Valoración Catastral y por el arquitecto Manuel Guzmán Director de Catastros y Avalúos.";
- Que con oficio AJ-20-1391 del 15 de septiembre de 2020, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio legal: "Conforme se desprende del oficio OPM-FISC-20-368, elaborado el 29 de Enero del 2020, en su parte pertinente manifiesta "...Al respecto debemos informar,

que luego de la inspección al sitio, actualmente no existe ningún proyecto a ejecutarse en la programación de obras del Departamento de Obras Públicas en el lote Municipal mencionado en el párrafo anterior.", así como del oficio DAD-ACB-20-0022 de fecha 27 de Enero del 2020, mismo que informa: "... Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presenta ninguna utilidad a la Municipalidad.", mediante Memorando DOM-3619-2019 suscrito por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado manifiesta que el sistema de alcantarillado y agua potable no se encuentra en uso, por lo que de conformidad al Art. 81 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, se concluye que el terreno municipal ubicada en la calle Roberto Agramonte de la parroquia Huachi Chico con un área de 407.22m2, es susceptible de ingresar a un proceso de Remate, por lo que al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de Remate, de un lote de terreno municipal descrito en líneas anteriores, para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda el inicio del proceso de Remate del lote Municipal antes decsrito.";

- Que con oficio AJ-22-319 de fecha de 21 de febrero del 2022, el Abg. Javier Aguinaga Procurador Síndico Municipal, textualmente manifiesta lo siguiente: "(...) 17.- El lote de terreno de la calle Agramonte puede ser objeto de venta, comodato o arrendamiento, en función de lo expuesto anteriormente y de las normas aplicables en cada caso.- 18.- La opción de arrendamiento tendria la ventaja para el Municipio de no enajenar el terreno, pero si beneficiarse de un ingreso económico y del cuidado del terreno por parte de quien lo arriende, que, de preferencia, deberia ser alguien con interés directo y próximo en el cuidado y mantenimiento del inmueble, como ocurre con los colindantes, según lo que el Municipio establezca en los pliegos";
- Que con resolución de Concejo RC-128-2022 adoptada en sesión ordinaria del martes 05 de abril de 2023 resuelve: "Remitir a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia, el oficio AJ-22-319, (FW 21473) de la procuraduría Síndica Municipal, referente al pedido de la Universidad Tecnológica Indoamérica para la adjudicación de la faja municipal que se encuentra ubicada en la calle Agramonte, entre Nicolas Arteta y Calisto y Juan Velasco, para que emita el informe que será puesto a consideración del Concejo Municipal en otra sesión de Concejo con un nuevo informe jurídico.";
- Que con informe 016 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, recomeinda al pleno del Concejo Municipal: "1. NEGAR la adjudicación del lote municipal de 407,22 m2,

que se encuentra ubicada en la calle Agramonte, entre Nicolás Arteta y Calisto y Juan Velasco, con clave catastral 0122092073000, a favor de la Universidad Tecnológica Indoamérica; por cuanto supera el área considerada como faja Municipal.- 2. Derogar la "ORDENANZA DE REFORMA VIAL DE LA CALLE ROBERTO AGRAMONTE, TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE JUAN DE VELASCO HASTA LA CALLE NICOLÁS ARTETA Y CALISTO, PERTENENCIENTE A LA PÁRROQUIA HUACHI CHICO DEL CANTÓN AMBATO" de fecha 15 de abril del 2019, suscrito por: el Ing. Luis Amoroso Mora Alcalde de Ambato, aprobado por el Concejo Municipal en segundo y definitivo debate de fecha 9 de abril del 2019, notificada con la Resolución de Concejo - RC-233-2019, por contravenir a lo dispuesto en el art. 416 de COOTAD.";

- Que se acepta la moción presentada por el concejal Robinson Loaiza en el sentido de que se remita a la Administración, a fin de que se analice en derecho si corresponde la figura de remate o arrendamiento, para que se lo canalice de la manera que corresponda; moción que es complementada por el concejal Manuel Palate para que se remita a la Administración Municipal que genere los informes pertinentes entorno a la posible nulidad de la reforma a la ordenanza vial que estaría contraviniendo el COOTAD y de esa perspectiva vayan todos esos informes a la Comisión entrante.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **02 de mayo de 2023**, visto el contenido del informe 016 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana. (FW 21473)

RESUELVE:

Remitir a la Administración Municipal el expediente referente al pedido de la Universidad Tecnológica Indoamérica para el remate del lote municipal ubicado en la calle Agramonte, entre Nicolas Arteta y Calisto y Juan de Velasco, a fin de que se analice en derecho trámite y en función de todos los pedidos se lo canalice a la Comisión respectiva.- **Lo certifico**.- Ambato 08 de mayo de 2023.- **Notifíquese.-**

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-05-07
Fecha de aprobación: 2023-05-08

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-536
Flow: 21473

ALCALDE (SA) DE AMBATO
DIRECTOR (A) DE CATASTROS Y AVALÚOS
PROCURADOR (A) SÍNDICO (A)
Señores Universidad Tecnológica Indoamérica
INTERESADOS
En su despacho

12 MAY 2023

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-205-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Devolver a la Administración Municipal el expediente referente al pedido de la Universidad Tecnológica Indoamérica para el remate del lote municipal ubicado en la calle Agramonte, entre Nicolás Arteta y Calisto y Juan de Velasco, a fin de que se analice en derecho trámite y en función de todos los pedidos se lo canalice a la Comisión respectiva".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-205-2023

* Se remite expediente original a Alcaldía

Sandra V.
12-05-2023